

LA SERENA, veintisiete de marzo de dos mil doce.

VISTOS:

A fojas 12, con fecha 12 de marzo en curso, se presenta don Guillermo Antonio Véliz Zambra, como Secretario de la ASOCIACION GREMIAL DE BUZOS ASISTENTES Y PESCADORES ARTESANALES DE TOTORALILLO, comuna de Coquimbo, e informa de la elección de Directorio realizada el 5 de marzo de este año, en la entidad mencionada, acompañando antecedentes relativos al referido acto eleccionario.

A fojas 13 se dispuso traer a la vista los autos rol N°1.499, sobre la anterior elección de directorio en la asociación gremial, por encontrarse agregados a dicho expediente los estatutos de la entidad.

A fojas 14 se pidió completar los antecedentes con las declaraciones juradas de los directores electos, relativas a los requisitos que para desempeñar tales cargos establece el decreto ley N°2.757, de 1979, requerimiento que se tuvo por cumplido en resolución de 26 de marzo actual, disponiéndose el conocimiento de la causa en cuenta.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

1°. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 N°1° de la Ley N°18.593, se ha sometido al conocimiento de este tribunal, la calificación de la elección de directorio realizada el 5 de marzo de 2012 en la Asociación Gremial de Buzos Asistentes y Pescadores Artesanales de Totoralillo, comuna de Coquimbo, para cuyo efecto se ha procedido a la revisión de los antecedentes de autos, en orden a determinar si en dicho acto eleccionario se ha dado cumplimiento a las normas estatutarias y legales que lo rigen.

2° Que el artículo 20 de los estatutos establece que el Directorio de la asociación será elegido por la Asamblea General Ordinaria, y su artículo 41 dispone que la citación a dicha asamblea *“se hará mediante carta personal dirigida a cada uno de los asociados, despachadas al domicilio que tenga registrado en la Asociación, con una anticipación mínima de quince días a la fecha de la respectiva reunión, debiendo indicarse los asuntos a tratar.”*

3° Que entre los antecedentes acompañados no hay ninguno que acredite el cumplimiento de la norma antes transcrita. Sin embargo, del acta de la asamblea en que se efectuó la elección, agregada a fojas 1, en la que votaron 46 socios que representan el 93% del total de 49 que

figuran en el Registro de Socios de fojas 9, se desprende que la publicidad de la elección fue suficiente.

4° Que en la asamblea referida, efectuada en la oportunidad que señalan los estatutos, se efectuó la elección de directorio, en la que los seis candidatos que postulaban a los cinco cargos del directorio obtuvieron, según el escrutinio de fojas 1 vta., la siguiente votación: Wilson Cerda Jeraldo, 12 votos; Raúl Véliz Zepeda, 10 votos; Fernando Jeraldo Véliz, 9 votos; Rodolfo Véliz Jeraldo, 4 votos; Rubén Véliz Jeraldo, 4 votos, y Guillermo Véliz Zambra, 3 votos.

5° Que según disponen los artículos 20 y 23 de los estatutos, el directorio de la asociación estará compuesto por cinco miembros, elegidos por simple mayoría de votos, los que ocuparán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y Director, según designación que efectuará el propio directorio en su sesión de constitución.

6° Que confrontada la constitución del directorio en el acta de fojas 1 con las normas precedentemente citadas, se observan las siguientes incongruencias que deben ser rectificadas: a) aparecen designados directores seis personas en lugar de las cinco que establecen los estatutos; b) se crean las denominaciones de "Primer Delegado" y "Segundo Delegado", que los estatutos no mencionan; c) se designa Secretario al candidato Guillermo Véliz Zambra, quien no obtuvo la votación necesaria para quedar dentro de las cinco primeras mayorías y, por consiguiente, no fue elegido director.

7° Que los candidatos que obtuvieron las cinco primeras mayorías han acreditado, con los certificados y declaraciones juradas acompañados de fojas 3 a 8, y 16 a 20, que reúnen los requisitos que artículo 10° letras b), d) y e) del Decreto Ley N°2.757, de 1979, exige para ser Director de una asociación gremial.

8° Que de conformidad con los antecedentes precedentemente analizados, no habiéndose presentado ninguna reclamación impugnatoria, y sin perjuicio de las rectificaciones que deberán efectuarse, este Tribunal considera que en el acto eleccionario sometido a su calificación se han observado los requisitos legales y estatutarios esenciales previstos para la validez de dicho acto, por lo que procederá a su

aprobación, condicionada en la forma como se señalará en lo dispositivo de esta sentencia.

Por estos fundamentos, antecedentes de autos, y lo previsto en los artículos 10° N°1 y 24 de la Ley N°18.593, y 10° del Decreto Ley N°2.757, de 1979, **SE APRUEBA** la elección del Directorio de la ASOCIACION GREMIAL DE BUZOS ASISTENTES Y PESCADORES ARTESANALES DE TOTORALILLO, comuna de Coquimbo, realizada el 5 de marzo de 2012, **con las siguientes declaraciones:**

I) Que los candidatos que resultaron elegidos, por haber obtenido las cinco primeras mayorías, son los señores Wilson Cerda Jeraldo, Raúl Véliz Zepeda, Fernando Jeraldo Véliz, Rodolfo Véliz Jeraldo, y Rubén Véliz Jeraldo.

II) Que el directorio electo, integrado por las personas precedentemente mencionadas, deberá proceder a designar los cargos que cada uno de ellos ocupará en la nueva directiva, conforme lo establece el artículo 23 de los estatutos, informando de lo actuado, a la brevedad, a este Tribunal.

Se observa la ausencia de antecedentes que acrediten el cumplimiento estricto del artículo 41 de los estatutos, sobre la anticipación y forma de citación a la asamblea convocada para efectos de la elección.

Notifíquese por el estado diario, y despáchese copia por carta certificada al solicitante.

Transcribese la presente sentencia a la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción, una vez ejecutoriada.

Regístrese y archívese en su oportunidad

Rol N°1.557

PRO//
//NUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON FERNANDO RAMIREZ INFANTE, EL PRIMER MIEMBRO TITULAR, DON MANUEL CORTES BARRIENTOS, Y EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR DOÑA SOLEDAD GARATE PEÑALOZA